

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**8264** LEY 1/1993, de 25 de febrero, del himno nacional de Cataluña.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgó la siguiente

## LEY 1/1993, DE 25 DE FEBRERO, DEL HIMNO NACIONAL DE CATALUÑA

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece, en su artículo 4, que «la bandera de Cataluña es la tradicional de cuatro barras rojas en fondo amarillo», pero no especifica cuál es el himno de Cataluña. Si siempre se ha considerado, en todo el mundo, que la bandera y el himno son los símbolos más representativos de un pueblo, parece lógico y conveniente otorgar a ambos símbolos un reconocimiento legal específico.

No cabe duda alguna de que, por razones históricas, políticas y populares, el himno de Cataluña es «Els segadors». Precisamente en el año 1992 se celebró el centenario de la aparición impresa, por primera vez, de la versión musical de «Els segadors», en la edición del antológico e importantísimo volumen «Cansons Populares Catalanas, recollidas i armonisadas per Francisco Alió» (1892). A esta versión le fue aplicado, en el año 1899, el texto de Emili Guanyavents —que conservaba el estribillo de Ernest Moliné—, ganador del concurso organizado a tal fin por la revista «La Nació Catalana».

Desde entonces, y a lo largo de un centenar de años, «Els segadors» ha vivido una intrincada historia, hasta imponerse de manera multitudinaria e invencible como himno de Cataluña. Y en la etapa más reciente de nuestra historia, desde el mismo momento del restablecimiento de la Generalidad, en la sociedad catalana se generalizó el uso de «Els segadors» como himno oficial. Tanto en las instituciones públicas y privadas como el pueblo en general le confirieron tal carácter de forma indiscutida. Finalmente, circunstancias excepcionales de gran proyección exterior, como han sido los recientes Juegos Olímpicos de Barcelona, consagraron el uso de la canción como himno oficial de Cataluña, de manera que también desde el exterior es percibido por todo el mundo con tal carácter.

Es hora, pues, de formalizar mediante una Ley del Parlamento la condición de himno oficial de Cataluña de «Els segadors».

Por ello, por la potestad de su Parlamento, el pueblo de Cataluña establece la presente Ley.

Artículo único.—El himno nacional de Cataluña es la canción popular «Els segadors»—elaborada a partir de una melodía tradicional y de un romance anónimo del siglo XVII—, según la transcripción musical de Francesc Alió, de 1892, y el texto de Emili Guanyavents, de 1899, en la versión que figura en el anexo.

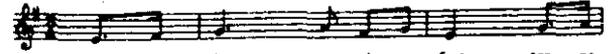
### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

## ANEXO

### «Els segadors» (himno nacional de Cataluña)

Solemne



1. Ca - ta - lu - nya, tri - om - fant, tor - na -  
2. A - ra és ho - ra, se - ga - dors! A - ra és  
3. Que tre - mo - lí l'e - ne - mic en ve -



ra ser ri - ca i ple - na! En - dar - re - ria - ques - ta  
ho - ra d'està - ler - ca! Per quan vin - guin si - tre  
- ient la nos - tra - en - nya: com fem cau - re és - pi - gues



gent tan u - fa - na i tan su - per - ba! Bon cop de  
juny es - mo - lem ben bé les ei - nes!  
d'or, quan con - vé se - guem ca - de - nes!



faç! Bon cop de faç, de - fen - sors de la ter - ra! Bon cop de faç!

«Catalunya, triomfant,  
tornará a ser rica i plena!  
Endarrera aquesta gent  
tan ufana i tan superba!

Bon cop de faç!  
Bon cop de faç, defensor de la terra!  
Bon cop de faç!

Ara és hora, segadors!  
Ara és hora d'estar alerta!  
Per quan vingui un altre juny  
esmolem ben bé les eines!

(estribillo)

Que tremoli l'enemic  
en veient la nostra ensenya:  
com fem caure espies d'or,  
quan convé seguem cadenes!

(estribillo).»

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 25 de febrero de 1993.

JORDI PUJOL

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1715,  
de 3 de marzo de 1993.)

# COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**8265** CORRECCION de errores de la Ley 14/1992, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Gallega para el año 1993.

En el «Diario Oficial de Galicia» número 254, de 31 de diciembre, se publica la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para el año

1992, observándose diversos errores se procede a su corrección.

En la página 9936, párrafo 5.º, donde dice: «...y presupuestario de Galicia, reducido...», debe decir: «... y presupuestario de Galicia, ha reducido...».

En la página 9937, artículo 1.tres, donde dice: «Instituto Gallego de Estadística... 391.720», debe decir: «Instituto Gallego de Estadística... 391.721».

En la misma página, artículo 1.cuatro, párrafo tercero, donde dice: «Televisión de Galicia, Sociedad Anónima por importe...», debe decir: «Televisión de Galicia, Sociedad Anónima por un importe...».

En la página 9938, tercer cuadro, en la columna correspondiente al capítulo VI y en la línea que corresponde a «deduc. transf. int» se debe incluir la cantidad de 13.525.040. Asimismo en la misma línea pero en la columna correspondiente al capítulo VII se debe suprimir dicha cantidad.

En la página 9940, artículo 4, apartado uno, donde dice: «... que se pactará mediante convenio o acuerdo.», debe decir: «... que se hubiera pactado mediante convenio o acuerdo.».

En la misma página, artículo 4.tres.c), donde dice: «... tengan carácter análogo...», debe decir: «... tengan análogo carácter...».

En la página 9942, artículo 8, tercer párrafo, donde dice: «... percibirá que le correspondan...», debe decir: «... percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan...».

En la página 9943, artículo 11, siete, donde dice: «... de las retribuciones para 1992...», debe decir: «... de las retribuciones para 1993...».

En la página 9945, artículo 17, apartado 2, donde dice: «Establecimientos de 51 a 160 unidades de alojamiento: 20.000», debe decir: «Establecimientos de 51 a 100 unidades de alojamiento: 20.000».

En la misma página, artículo 17, donde dice: «05. Clasificación, cambios de categorí...», debe decir: «05. Clasificación, cambios de categoría...».

En la página 9946, artículo 20, apartado uno, donde dice: «... de proyecto de obras...», debe decir: «... de proyectos de obras...».

En la misma página, artículo 20, apartado 2, donde dice: «... principios de abjectividad...», debe decir: «... principios de objetividad...»; y donde dice: «... previamente se publicará...», debe decir: «... previamente se publicarán...».

En la misma página, artículo 23, apartado uno, donde dice: «... en dichas anexos...», debe decir: «... en dichos anexos...».

En la página 9947, artículo 27, donde dice: «... podrá encomendárselle bien por acuerdo de la Xutna o...», debe decir: «... podrá encomendársele, bien por acuerdo de la Xunta o...».

En la página 9948, disposición transitoria primera, donde dice: «... hata tanto no se concluya el proceso...», debe decir: «... hasta tanto no se concluya el proceso...».

En la página 9948, disposición transitoria cuarta, donde dice: «... oferta de empleo publicio...», debe decir: «... oferta de empleo público...».